



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

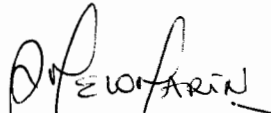


PAGINA WEB-TCE

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE SABER QUE EN LA CAUSA No. 088-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de abril del 2009.- Las 16H15.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda y dentro del recurso No. 088-2009 interpuesto por el señor Eduardo Paredes Ávila, representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana Listas 35, en contra de la resolución PLE-CNE-6-31-3-2009 de 31 de marzo del 2009 dictada por Consejo Nacional Electoral, dispongo lo siguiente: 1) Se oficie al Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda que, en el plazo de un día, remita a este Despacho copias certificadas del expediente íntegro que dio origen a la expedición de la resolución PLE-CNE-6-31-3-2009 que es la que se impugna.- 2) Hágase conocer del particular al señor Eduardo Paredes Ávila en el casillero electoral que tiene señalado.- 3) Publíquese la presente providencia en la cartelera y en la página web que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFIQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 15 de abril del 2009.-

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley.


Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

